

INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ASUNTO	PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MARBELLA "
UBICACION	MUNICIPIO DE MARBELLA

INFORME.-

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

1.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

Mediante aportación del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de ofertas.

Requisito mínimo exigido: que el volumen de negocios mínimo anual exigido referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor anual medio del contrato (64.828,75 € IVA excluido)

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba quedar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



1.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 90 de la LCSP, por los siguientes medios:

- a) Aportando la relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 por ciento de la anualidad media del contrato (32.414,37 € IVA excluido). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico (especificando en la oferta los nombres y la cualificación profesional de todo el personal responsable de ejecutar el contrato) que, como mínimo, incluirá dos miembros con la titulación académica de licenciado/graduado en ciencias ambientales, en biología, en geología o en geografía, ingeniero de montes o graduado en ingeniería de montes o cualquier otra titulación similar a las anteriores.

La composición del Equipo Redactor, propuesta por el licitador en su oferta, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, en la forma y condiciones fijadas en el pliego de condiciones mínimas sobre cumplimiento del contrato.

La titulación requerida se acreditará mediante la aportación al sobre correspondiente de copia compulsada de los títulos o titulaciones oficiales de los componentes del Equipo Redactor ofertado.

Página 2 de 9

C/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Telf. : 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70



1.3- SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN.

Conforme al artículo 77.1.b) LCSP no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, tampoco podemos potestativamente establecer en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Por tanto, la solvencia se exigirá en los términos previstos en la LCSP, sin establecer clasificación empresarial como alternativa a la solvencia tal y como permite la LCSP.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La exigencia de justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PCG), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos igual o superior al valor anual medio del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a su experiencia y a los trabajos realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de



trabajos por un volumen determinado implica necesariamente la disponibilidad de los medios técnicos, económicos y materiales suficientes para ello.

El criterio elegido se justifica por la necesidad de que la solvencia económica y financiera requerida sea proporcional al objeto del contrato sin que suponga un obstáculo para la participación de las empresas de menor tamaño.

En cuanto a la solvencia técnica, ésta se utilizará para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores (artículo 90.1 de la LCSP). Para ello, se ha optado por utilizar el criterio de la experiencia justificado mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ya que entendemos que la experiencia refleja, al igual que el volumen global de negocios, la capacidad de la empresa en realizar el objeto del contrato. También se exige como acreditación de la solvencia la disposición del equipo mínimo requerido.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones presentadas, para su adjudicación, se efectuará mediante la suma de los valores obtenidos, para cada una de ellas, con arreglo al siguiente baremo de criterios.

Criterio de Valoración	Puntuación Máxima
Reducción del precio del Contrato	30 puntos
Experiencia profesional del Equipo Redactor	35 puntos
Composición del Equipo Redactor	20 puntos
Reducción de plazos	15 puntos

2.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

2.1.1.- Reducción del Precio. (Hasta 30 puntos).

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado correspondiente del PCAP.

La valoración de las bajas de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 30 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en oferta desproporcionada tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 30 \times (B_i / B_{\max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.
 B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora con dos decimales sin redondeos.
 B_{\max} = Porcentaje de baja máximo.

En el supuesto de que se presentasen a licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.1.2.- Experiencia profesional del Equipo Redactor. (Hasta 35 puntos).

Se valorará la experiencia en materia de evaluación ambiental y evaluación del impacto en salud, relacionado con el planeamiento urbanístico, de cada uno de



los miembros del Equipo Redactor, con un máximo de 35 puntos. Sólo se valorarán los trabajos adicionales a los exigidos como experiencia profesional mínima del Equipo Redactor.

- Por cada Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, Informe de Sostenibilidad o Estudio Ambiental Estratégico de primeras formulaciones o revisiones totales de un Plan General de Ordenación Urbana relativa a un municipio de más de 100.000 habitantes (no se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales) y que a fecha de presentación de las proposiciones haya obtenido la Declaración Ambiental Estratégica (o Declaración de Impacto Ambiental): 10 puntos con un máximo de 20.
- Por cada Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, Informe de Sostenibilidad o Estudio Ambiental Estratégico de primeras formulaciones o revisiones totales de un Plan General de Ordenación Urbana relativa a un municipio de menos de 100.000 habitantes (no se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales) y que a fecha de presentación de las proposiciones haya obtenido la Declaración Ambiental Estratégica (o Declaración de Impacto Ambiental): 5 punto con un máximo de 10.
- Por cada Evaluación del Impacto en Salud de un instrumento de planeamiento que a fecha de presentación de las proposiciones cuente con informe de valoración del impacto en salud: 1 punto con un máximo de 5.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación de este profesional.

2.1.3.- Composición del Equipo Redactor. (Hasta 20 puntos).

Se valorará el carácter multidisciplinar del Equipo Redactor, con un máximo de 20 puntos, por cada miembro adicional al Equipo mínimo exigido, según el siguiente baremo:

Por cada Licenciado/grado en ciencias ambientales o titulación equivalente: 5 puntos con un máximo de 10.



Por cada Licenciado/grado en biología o titulación equivalente: 5 puntos con un máximo de 10.

Por cada Licenciado/grado en geología o titulación equivalente: 5 puntos con un máximo de 10.

Por cada Licenciado/grado en geografía/geografía y gestión del territorio o titulación equivalente: 5 puntos con un máximo de 10.

Por cada ingeniero de montes/grado en ingeniería forestal o titulación equivalente: 5 puntos con un máximo de 10.

Por cada ingeniero/grado en ingeniería o cualquier otra titulación competente en las materias de hidrología, hidráulica o acústica ambiental: 5 puntos con un máximo de 10.

Para que sea objeto de valoración deberán, de forma individual, tener acreditado la participación en la realización de un Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, Informe de Sostenibilidad o Estudio Ambiental Estratégico de primeras formulaciones o revisiones totales de un Plan General de Ordenación Urbana relativa a un municipio de más de 50.000 habitantes (no se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales) y que a fecha de presentación de las proposiciones haya obtenido la Declaración Ambiental Estratégica (o Declaración de Impacto Ambiental).

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación de este profesional.

2.1.4.- Reducción de plazos. (Hasta 15 puntos).

Por la reducción de los plazos de entrega de alguna de las fases se asignará tres puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 15 puntos.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en demora en alguno de los plazos parciales indicados el Excmo. Ayuntamiento de Marbella podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen:

Cuadro de penalidades progresivas. Duración del incumplimiento del plazo.

Por cada día de retraso s/precio del contrato.



Hasta una semana.	0,60 €/1.000 €
Desde una semana, hasta dos.	1,00 €/1.000 €
Desde dos semanas, hasta tres.	1,60 €/1.000 €
Desde tres semanas en adelante.	2,50 €/1.000 €

El establecimiento de estas cuantías mayores a la establecida legalmente en la LCSP, se justifica por el interés público que supone la evitación de retrasos injustificados en la finalización de los Documentos que traen causa, y ello con el objetivo de no causar perjuicios a la población de Marbella, ya que la tramitación y aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de 1986 depende de la propia redacción, tramitación y aprobación de estos Documentos.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción del interés público general con la consecución de unos documentos de Evaluación Ambiental y de Impacto en la Salud del Plan General a la altura de las necesidades y objetivos de la ciudad de Marbella.



- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

Criterios cuantitativos para evaluar la segunda parte del binomio calidad-precio:

- a. Oferta económica.
- b. Experiencia profesional del equipo mínimo exigible
- c. Mejora del equipo adscrito al contrato más allá del mínimo requerido.
- d. Reducción del plazo en la elaboración de los trabajos

Por lo que respecta a los criterios relacionados con la calidad estos suman el 55% de la puntuación total asignable en la valoración de las ofertas superando el mínimo del 51%, exigido en el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP para los contratos de servicios y los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual. En efecto:

- Experiencia profesional del equipo mínimo exigible: 35 puntos
- Mejora del equipo adscrito al contrato más allá del mínimo requerido: 20 puntos

TOTAL criterios relacionados con la CALIDAD del trabajo: 55 puntos

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos, con sometimiento a otras opiniones técnicamente mejor fundadas y a los informes jurídicos que oportunamente se recaben.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b566f962f6471bc2dd08ddf22849ed663c0d50fe

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013644_2019_00000000000000000000002218683

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 10/12/2019 15:31:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

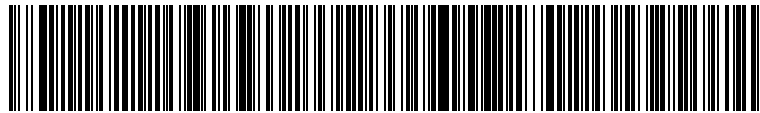
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b566f962f6471bc2dd08ddf22849ed663c0d50fe

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf